DECRETO DE ALCALDIA Nº 008 - 2000 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante Ordenanza N^0 04-98-MPT, de fecha 10 de diciembre de 1998, creó el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personaría jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N^0 04-98-MPT, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo a dictar las disposiciones pertinentes para la implementación y/o aplicación de la citada norma de creación;

Que, por Decreto de Alcaldía N^0 045-98-MPT, de fecha 28 de diciembre de 1998, se aprobó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo-SATT; sin embargo, se precisan hacer modificaciones para la consecución de los fines y objetivos trazados por el Organismo

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25º del Decreto de Alcaldía N^0 045-98-MPT; así como, estando a las facultades delegadas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 23853;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificar las disposiciones generales en los Artículos que correspondan del Título 1 y los Capítulos I, III, IV, V, VI y VII, en los Artículos que correspondan, del Título II del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo -SATT- de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º.- El SATT tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como organizar y ejecutar la recaudación de las multas administrativas. Sus funciones son las siguientes:

a) Promover la política tributaria de la Municipalidad
b) Individualizar al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales
c) Determinar y liquidar la deuda tributaria
d) Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones, tasas, multas administrativas e infracciones de tránsito.
e) Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias
f) Conceder el aplazamiento o el fraccionamiento de la deuda tributaria y no tributaria
g) Resolver los reclamos sobre materia tributaria y no tributaria de su competencia.
h) Resolver los reclamos que los contribuyentes presentes contra actos de la administración tributaria provincial y de las administraciones distritales, en este último caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 96 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
i) Efectuar la ejecución coactiva de las deudas tributarias, considerando todas aquellas deudas derivadas de obligaciones tributarias municipales, así como de las Multas Administrativas e Infracciones de Tránsito.
j) Informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para el cumplimiento de sus obligaciones.
k) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias

l) Elaborar las Estadísticas tributarias
m) Celebrar convenios con Municipalidades Distritales de Trujillo para brindar asesoría o encargarse de la administración, recaudación ylo fiscalización de sus ingresos tributarios, multas administrativas e infracciones de tránsito; para esto se requiere la aprobación del Concejo Provincial de Trujillo.
n) Celebrar convenios con otras Municipalidades para brindar asesoría; previa aprobación del Concejo Provincial de Trujillo.
o) Las demás que le asigna este estatuto.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus fines, el SATT cuenta con los siguientes órganos:

ALTA DIRECCION
- Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo

ORGANOS DE CONTROL
- Oficina de Auditoria Interna

ORGANOS DE APOYO
- Gerencia de Administración
- Oficina de Imagen Institucional

ORGANOS DE ASESORIA
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ORGANOS DE LINEA
- Gerencia de Operaciones
- Gerencia de Asuntos Legales

ORGANOS DESCONCENTRADOS
- Oficinas Zonales

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE CONTROL

Artículo 8º.- La Oficina de Auditoria Interna es el órgano de control interno con independencia funcional y de criterio; actúa de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control y las demás disposiciones legales vigentes. Depende orgánicamente del Jefe del SATT y está a cargo de un Auditor Interno, nombrado por Resolución Jefatural previo concurso público de méritos, de conformidad con la Directiva N^0 018-96-CG/CE aprobada por Resolución de Contraloría N^0 192-96-CG. Sus funciones son las siguientes:
a) Realizar las acciones de control operativo, financiero y de gestión y todas aquellas que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución.
b) Las que establece la Directiva N^0 18-96-CG/CE aprobada por Resolución de Contraloría N^0 1 92-96-CG y las demás que le son inherentes por disposición de la Ley o aquellas que le sean encomendadas.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 9º.- La Gerencia de Administración es el órgano responsable del manejo presupuestario del pliego constituido por la Institución. Depende del Jefe del SATT y está a cargo de un Gerente nombrado por Resolución Jefatural. Sus funciones son las siguientes:

a) Elaborar el Proyecto de Presupuesto de la institución.
b) Evaluar los costos y la productividad de la institución.
o) Diseñar y ejecutar la política de recursos humanos.
d) Llevar a cabo la capacitación del personal.
e) Diseñar y ejecutar la política de comunicaciones del SATT.
f) Coordinar la celebración de Convenios institucionales..
g) Administrar los procesos de compras y abastecimientos.
h) Llevar la contabilidad de ingresos y egresos y contratar los servicios necesarios para la institución.
i) Dirigir la administración de los sistemas logísticos.
j) Las demás que les sean encomendadas.

Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Administración cuenta con las siguientes Oficinas:

1. Oficina de Recursos Humanos
2. Oficina de Contabilidad
3. Oficina de Logística

Artículo 10º..- La Oficina de Imagen Institucional es la responsable de asegurar que las relaciones entre el SATT y los Contribuyentes y/o instituciones en general, se desarrollen y mantengan en la mejor armonía y recíproca colaboración. Está a cargo de un Responsable nombrado mediante Resolución Jefatural. Corresponde a la Oficina de Imagen Institucional desarrollar las funciones siguientes:

a) Planear, programar, coordinar y ejecutar las acciones de relaciones públicas en función de los objetivos y políticas del SATT.
b) Programar y desarrollar actividades orientadas a mantener la buena imagen del SATT, así como sugerir medidas para el mejoramiento de la misma, utilizando los medios de comunicación a su alcance.
c) Mantenerse informado de las actividades del SATT y de sus proyecciones y, a su vez, informar a la colectividad de las actividades principales, emitir boletines o folletos informativos.
d) Las demás que le son inherentes o aquellas que ¡e sean encomendadas.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 11º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de diseñar, elaborar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo institucional. Depende del Jefe del SATT y está a cargo de un Responsable, nombrado por Resolución Jefatural. Sus funciones son las siguientes:

a) Realizar estudios e investigaciones que permitan proponer medidas de corrección ylo perfeccionamiento del sistema tributario municipal.
b) Desarrollar los procesos operativos del SATT.
o) Coordinar con la Gerencia de Operaciones la realización de los procesos operativos.
d) Diseñar y proponer conjuntamente con la Gerencia Jurídica la política tributaria municipal.

e) Realizar estudios de evaluación del Sistema Tributario Municipal.
f) Las demás que le sean encomendadas.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 12º.- La Gerencia de Operaciones es el órgano encargado de dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de los órganos operativos de la entidad, así como de coordinar y supervisar el cumplimiento de las metas establecidas para dichos órganos, en concordancia con las políticas y estrategias aprobadas. Depende del Jefe del SATT y está a cargo de un Gerente nombrado por Resolución Jefatural. Sus funciones son las siguientes:

a) Dirigir los procesos operativos del SATT.
b) Evaluar la gestión de la áreas operativas para obtener la mejora continua de las mismas.
c) Coordinar con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la realización de los procesos operativos.
d) Las demás que le sean encomendadas.

Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Operaciones cuenta con los siguientes Departamentos:

1. Oficina de Servicios de Información al Contribuyente.
2. Departamento de Registro y Fiscalización.
3. Departamento de Cobranzas
4. Departamento d Informática.
5. Departamento de Reclamos y Devoluciones.
6. Departamento de Informática.

Por Resolución Jefatural podrá variarse el número y la denominación de los Departamentos antes mencionados.

Artículo 13º.- La Gerencia de Asuntos Legales es el órgano encargado de prestar apoyo y asesoramiento jurídico y legal en los asuntos vinculados a la institución y sus fines.

Depende del Jefe del SATT y está a cargo de un Gerente, nombrado por Resolución Jefatural. Sus funciones son las siguientes:

a) Diseñar y proponer conjuntamente con el Departamento de Planeamiento y Presupuesto la política tributaria municipal.
b) Elaborar los proyectos de normas tributarias y otros dispositivos legales.
o) Coordinar con las Gerencias de Operaciones y de Planeamiento las normas requeridas para el adecuado funcionamiento de las áreas operativas.
d) Emitir opinión en los procesos de reclamaciones y apelaciones de los contribuyentes.
e) Representar y defender al SATT ante los órganos administrativos y jurisdiccionales, en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil.
f) Las demás que le sean encomendadas.

CAPITULO VII

DE LAS OFICINAS ZONALES

Artículo 14º.- Las Oficinas Zonales estarán encargadas de efectuar las tareas del SATT en aquellas municipalidades que hayan suscrito convenio para que se le brinde servicios.
Serán creadas mediante Resolución Jefatural.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Trujillo, a los 13 días del Mes de Marzo del dos mil

REGISTRESE Y PUBLIQUESE CONFORME A LEY.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE